



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 - 2014 - MPN

Nasca, 11 JUN. 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE NASCA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Nasca, en su Sesión Ordinaria de fecha 24 de Mayo del 2014, visto el Informe N° 088-2014-GDHPS/MPN de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social en el cual solicita la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM)

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II Preliminar de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 7° de la Constitución señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental, tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, asimismo la referida Constitución en su Artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, el numeral 1.2 del Artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4 del citado Artículo de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas, exclusivas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de población en situación de discriminación.

Que, el Artículo 8° de la Ley N°28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, establece que las Municipalidades Distritales y Provinciales en coordinación con la Dirección de Personas Adultas Mayores del MIMDES, deben crear los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM).

Que, el tercer párrafo de Artículo 6° del Decreto Supremo N°013-2006-MIMDES, Reglamento de la Ley de Personas Adultas Mayores, establece que las Municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM de acuerdo al Artículo 8° de la Ley 28803.

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CONSTITUYE EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR (CIAM)

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO DE LA NORMA:

Constitúyase el Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Provincial de Nasca como actividad inherente y permanente a la Sub Gerencia de Salud de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Nasca.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he iniciado a la Vista"

FECHA: 11 JUN. 2014

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA



ARTICULO SEGUNDO.- DEFINICION:

El Centro Integral de atención del Adulto Mayor (CIAM) reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en la provincia de Nasca que voluntaria e individualmente deciden inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute la Sub Gerencia de Salud de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social.

ARTICULO TERCERO.- FINALIDAD:


Ofrecer a las personas adultas mayores que se inscriben:

1. Un espacio propicio para la socialización e interacción, promoviendo su participación e integración social.
2. El desarrollo de lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los participantes.
3. El combate y prevención de los problemas de salud más comunes en este grupo de edad.
4. Actividades y prácticas de carácter recreativo e integrativo
5. Realizar labores de alfabetización
6. La implementación de talleres de manufactura y desarrollo de habilidades puntuales.
7. La identificación de los problemas individuales, familiares o locales en general
8. La promoción, en la ciudadanía, de un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores.

ARTICULO CUARTO.- LA COMUNIDAD:

Corresponde a la Sub Gerencia de Salud, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de la persona adulta mayor y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
 Prof. Eusebio Alfonso Cavales Velarde
 ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
 El Presente Documento es
 "Copia Fiel del Original
 que he tenido a la Vista"
 FECHA 11 JUN 2014

Eulogia Yolanja Zamora Laguna
 FEDATARIA

